

## Resolución Administrativa

N° 199 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

03 ABR 2025

Visto el documento presentado por el servidor **CAS Hugo Felipe ESTRADA RIVERA**, solicitando Licencia Sin Goce de Haber

### CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud el recurrente solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos de índole personal; documento que cuenta con el visto bueno de la Jefatura correspondiente, según el memorándum N° 092-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, a partir del 1 de abril del 2025;

Que, Ley 32199, que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.- *"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:*

**"Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, Art. 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. 005-90-PCM, establece que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, entre otros esta: La Licencia Sin Goce de Remuneraciones son: por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece en el artículo 6, literal g), establece: "El Contrato Administrativo de Servicio otorga al trabajador los siguientes derechos(...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes generales";

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de la obligaciones a cargo de ambas partes;



# Resolución Administrativa

N° 199 - 2025-GRH-DRS/HTM  
Tingo María, 09 ABR 2025

De conformidad con la ley 27444 y Resolución Directoral N° 028 -2025-GRH-HTM-DE/UP de fecha 24 de enero del 2025, que encarga al Lic. Adm. José del Carmen MENA CASTILLO, las funciones de Jefe de Oficina de Administración del Hospital Tingo María;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones**, por motivos particulares al servidor **Hugo Felipe ESTRADA RIVERA**, personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) , a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Área de Control de Asistencia y al citado servidor para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U.E. ADI HOSPITAL TINGO MARIA  
M. JOSÉ DEL CARMEN MENA CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

